



ACUERDO No. CSJMEA25-45
31 de marzo de 2025

“Por el cual se suspende el disfrute de un compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio sin número del 31 de marzo de 2025, **ALBA HELENA ÁLVAREZ ROJAS**, Juez Promiscuo Municipal de El Calvario, solicita la suspensión del compensatorio del día 1 de abril de 2025 con el propósito de estar habilitada para emitir los actos administrativos necesarios para encargar a una empleada de la secretaria y nombrar a un citador, con ocasión a la prorroga de la incapacidad otorgada a la Secretaria del despacho.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Suspender el disfrute del compensatorio programado inicialmente para el 1 de abril de 2025 por **ALBA HELENA ÁLVAREZ ROJAS**, Juez Promiscuo Municipal de El Calvario, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a una situación de fuerza mayor con lo cual se dará priorización del acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 2º: Comunicaciones: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Juzgados arriba relacionados, así como a los Jueces Coordinadores, al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal del Meta, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta.

ARTÍCULO 3º: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 4º: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los treinta y un (31) días de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-522